

CONSIDERANDO: Que, como esposa y compañera de Juan Bosch, asumió sus ideas y lucha a favor de la democracia y el desarrollo del pueblo dominicano y le acompañó mientras éste fue presidente de la República, asumiendo el rol de primera dama con gran dignidad y sobriedad.

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de esta distinguida ciudadana, que sirvió al Estado dominicano con distinción e integridad, es motivo de duelo para el pueblo y Gobierno dominicanos.

VISTA: La Ley núm. 108 sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el día 21 de diciembre del presente año con motivo del fallecimiento de **Carmen Quidiello de Bosch**.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa que rinda los honores militares a esta prominente ciudadana dominicana.

ARTÍCULO 3. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 722-20 que designa a Pedro Pablo Acevedo, presidente del Consejo Nacional de Discapacidad. G. O. No. 11002 del 23 de diciembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 722-20

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los artículos 39 y 52 de la Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, del 15 de enero de 2013, es atribución del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS) sugerir una terna al presidente de la República para la elección del presidente de dicho consejo.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas, el Directorio Nacional del CONADIS, reunido en Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2020, emitió una resolución en la que aprueba la tema compuesta por Guillermo E. Álvarez García Godoy, Cristina Antonia Francisco Reyes y Pedro Pablo Acevedo para la elección del presidente del CONADIS.

CONSIDERANDO: Que, de la terna de referencia el Poder Ejecutivo elegirá el presidente del CONADIS, con base en sus conocimientos y experiencia en el sector de la discapacidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, del 15 de enero de 2013.

VISTA: La comunicación núm. PR-IN-2020-21745 del 7 de diciembre de 2020, enviada por el viceministro de Relaciones con la Sociedad Civil, Alberto Atilio Rodríguez Mella, en calidad de presidente ad-hoc de la Asamblea General Extraordinaria del CONADIS, mediante la cual se remite la primera asamblea extraordinaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. **Pedro Pablo Acevedo** queda designado presidente del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).

ARTÍCULO 2. Envíese al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER